

A. CRIMINOLOGÍA

NOCIONES GENERALES DE CRIMINALÍSTICA

Carmen Rosa Robles
Unión Nacional de Abogadas de
Panamá
carmen16755@gmail.com

RESUMEN

Este texto pretende resaltar el protagonismo, en las últimas décadas, de la criminalística como ciencia auxiliar de la administración de justicia, su evolución, concepto, objeto de estudio, método, relación con otras ciencias y finalmente, hace un vistazo a la actividad criminalística en Panamá.

PALABRAS CLAVE

Criminalística, investigación científica, interdisciplinar, auxiliar de la Administración de Justicia.

ABSTRACT

This text aims to highlight the protagonist, in recent decades, of criminalistics as an auxiliary science of the administration of justice, its evolution, concept, object of study, method, relationship with other sciences and finally, it takes a look at the criminal activity in Panama.

KEYWORDS

Criminalistics, scientific research, interdisciplinary, auxiliary of the Administration of Justice.

INTRODUCCIÓN

El interés en este tema emerge del evidente protagonismo de la criminalística como ciencia auxiliar del derecho, evidenciado en el desarrollo tecnológico en las últimas décadas, en el cual prevalece el principio de especialidad, dando lugar a diversas líneas de investigación, nuevos descubrimientos y nuevas técnicas que reafirman su carácter inter y multidisciplinario porque se vale de una serie de ciencias naturales y sociales.

Lo anterior, simultáneamente con la implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio (Ley 63 de 28 de agosto de 2008), incrementa la demanda de especialistas en criminalística, lo cual llama a una reestructuración de la investigación forense e incide en los planes de estudio, a nivel técnico y superior, dando lugar a nuevas carreras.

Abordamos este artículo en el marco de las consideraciones generales; definición de conceptos, haciendo énfasis en criminología y criminalística, toda vez que no pocas veces se confunden estos términos; relación con las ciencias forenses; con la Medicina Legal;

en último lugar un vistazo de la actividad criminalística en Panamá y finalmente: las conclusiones; referencias bibliográficas y Anexo: Objetivos y funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses.

Agradezco al Centro de Investigación Jurídica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, por promover la investigación científica y dar al relevo generacional la oportunidad de formarse en esta área de las ciencias del derecho.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La criminalística y el derecho penal guardan una relación relevante, ambas convergen en la existencia de un delito; aunque con finalidades y naturaleza distintas, podemos decir que la criminalística es accesoria al derecho penal, toda vez que a través de la ley penal se definen los hechos que constituyen delito en una sociedad determinada, en un momento dado.

De lo anterior emerge una condición necesaria, como punto de partida para la operacionalización criminalística, y es el quebrantamiento de la ley penal. En suma, hay una secuencia, primero la comisión de un delito o hecho punible y luego el despliegue de las ciencias forenses para su esclarecimiento. De ahí que se considera a la Criminalística dentro de las ciencias auxiliares del derecho penal.

Al respecto, Luís Sandoval Smart, citado por Muñoz y Villalaz, señala que la criminalística es la “disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente” (1980)

Conviene subrayar que el derecho penal se relaciona con todas las áreas del conocimiento jurídico, y guarda íntima relación con las ciencias criminológicas (Ej. antropología criminal, psicología criminal sociología criminal), y también con las llamadas ciencias auxiliares, entre ellas la criminalística.

1.1 Concepto General de Criminalística

Se trata de una ciencia multidisciplinar que debe incluir un conocimiento general de las variadas modalidades investigativas para recabar pruebas en diferentes entornos, para el esclarecimiento de los hechos, por lo que atañe a la aplicación de diferentes disciplinas científicas, tanto de las ciencias sociales, así como de las llamadas ciencias naturales y exactas; de manera tal que en un dictamen de criminalística convergen diferentes especialidades que dan luz a conclusiones idóneas en el proceso judicial.

En relación a lo anterior es preciso señalar que el término criminalística fue introducido en la obra titulada “El Manual del Juez Instructor”, publicada en 1892, en Gratz Australia, por el doctor en derecho Hanns Groos, a quien se le reconoce como el Padre de la Criminalística. (Montiel Sosa, 2002, Pág.23)

Como podrá observarse, en sus inicios la finalidad de esta ciencia estaba circunscrita a la investigación criminal y es que interesaba auxiliar al juez en el

esclarecimiento de los hechos; claro está, aplicando el método científico a fin de resolver el qué, cómo, quién, dónde, cuando, por qué y con qué cometió un delito.

Ahora, fijando la mirada en el presente, citamos a Rodríguez Regalado, quien comparte una definición actualizada del concepto al expresar que la “criminalística es la ciencia mediante la cual se procede al examen de indicios o evidencias de diverso origen y naturaleza, por parte de expertos forenses, con el objeto de plasmar la información obtenida en un pronunciamiento pericial que sirva de ilustración para un proceso judicial, administrativo o de índole particular.” (2009)

Indiscutiblemente, el concepto ha evolucionado, así vemos que en sus antecedentes, la comunidad científica, se refiere a la técnica o disciplina, en la actualidad se habla de una ciencia multidisciplinaria: la criminalística; y su finalidad sobrepasa los límites del derecho penal, de manera que es determinante por ejemplo en los procesos de filiación, con las pruebas del ADN.

1.2 Distinción entre Criminología y Criminalística

No pocas veces, se confunden los términos criminología y criminalística, ambas son afines, ciencias interdisciplinarias, responden a la comisión de un hecho delictivo; pero, difieren en su objeto de estudio y por consiguiente en sus métodos.

Es así que la criminología focaliza el delito como una acción humana, que se da en la sociedad de allí, que se propone el estudio íntegro del crimen, del delincuente, de la víctima, y del control social; orientada fundamentalmente en la prevención de las conductas criminales, es una ciencia causal explicativa; indaga sobre la génesis del delito.

Por su parte, la criminalística se enfoca en los indicios, de manera que su objeto de estudio es todo el material probatorio encontrado en la escena del crimen a fin de establecer las evidencias en el esclarecimiento de los hechos relacionados con la posible comisión de un delito, auxiliando de esta manera a la administración de justicia en cualquier rama del Derecho.

En síntesis, la criminalística es una ciencia fáctica, toda vez que se fundamenta en la observación y la experimentación.

1.3 Relación con las Ciencias Forenses

La criminalística se apoya en las ciencias forenses, de conformidad a lo expuesto por Sigma Editores (2010),... de modo que las afirmaciones realizadas por la criminalística descansan en estudios científicos que le dan un grado alto de objetividad. Toda disciplina que en un momento dado sea utilizada para que el criminalista elabore sus afirmaciones sobre el hecho investigado, recibe el nombre de ciencia forense, y la persona encargada de aplicar la metodología científica de una ciencia en particular para resolver asuntos criminales, el de perito forense...

(Tomo I, Pág. 99).

En pocas palabras, la criminología y las ciencias forenses se basan en los mismos principios aplicados por las disciplinas científicas y tienen como fin buscar la verdad de los hechos

1.4 Relación con la Medicina Legal

En este sentido consultamos “Criminalística” y se infiere que: La dactiloscopia fue la primera disciplina auxiliar precursora de la criminalística, aproximadamente en el siglo XVII, cuando los médicos tomaron parte de los procesos judiciales y analizaron las huellas dactilares de los detenidos.

Tras este antecedente se desarrolló más tarde, en el año 1575, la medicina legal iniciada por Ambrosio Paré y desarrollada por Paolo Sacchias en 1651. (2018)

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que la Medicina fue la primera rama científica utilizada en auxilio de la administración de justicia, se le considera la pionera de la criminalística, de allí que se le distingue como Medicina Legal o Medicina forense.

2. ACTUALIDAD CRIMINALÍSTICA EN PANAMÁ

Con el desarrollo tecnológico alcanzado en las últimas décadas, la criminalística ha dado un giro trascendental en cuanto a la veracidad de sus resultados, respaldada por mayores elementos científicos, con una tendencia cada vez más especializada, de las cuales emergen diversas líneas de investigación, que han dado lugar a nuevos descubrimientos y por ende a nuevas técnicas, avaladas en la comunidad científica internacional.

Panamá, siguiendo esta tendencia de especialización, reestructura la investigación forense y crea el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mejor conocido por sus siglas IMELC.

2.1. Antecedentes Legales

Es necesario aclarar que la Sección de Medicatura Forense se creó en 1942, como una Sección del Ministerio de Gobierno y Justicia. Posteriormente, siguiendo su morfología, se aprueban las siguientes leyes que introducen cambios significativos:

Ley N° 34 de 8 de mayo de 1973

Dictada por el Consejo Nacional de Legislación

Publicada en la G.O. N° 17350, fechada el 22 de mayo de 1973

“que adscribe al Ministerio Público la dirección, supervisión y funcionamiento de la Medicatura Forense, como órgano auxiliar en los diversos casos penales”.

Ley N° 22 de 30 de agosto de 1979

Dictada por el Consejo Nacional de Legislación

Publicada en G.O. N° 18915, de fecha: 24 de septiembre de 1979

“Por la cual se crean los Juzgados y Agencias del Ministerio Público en el área del Canal de Panamá.”

Artículo 17 “Créanse dos nuevas secciones de Medicatura Forense, una dentro de la Medicatura Forense de Panamá, que funcionará en el Corregimiento de Ancón y la otra dentro de Medicatura Forense de Colón, que funcionará en el Corregimiento de Cristóbal.

Artículo 18 “ Estas Medicaturas Forenses tendrán, un médico forense, un secretario, un trabajador manual, un escribiente, un oficial de primera categoría, un portero, un fotógrafo y un oficial de cuarta categoría.”

Ley N° 29 del 25 de octubre de 1984

Dictada por el Consejo Nacional de Legislación.

Publicada en la G.O. N° 20.199, de fecha 6 de diciembre de 1984; por la cual se adopta el Código Judicial (Libro I, II y III- Organización Judicial)

Artículo 373 “Se crea el Instituto de Medicina Legal, de carácter Nacional, adscrito a la Procuraduría General de la Nación y que forma parte del Ministerio Público”

Ley 50 de 13 de diciembre de 2006

Dictada por la Asamblea Nacional

Publicada en G. O. N°25692, de fecha: 15 de diciembre de 2006

“Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

Ley 69 de 27 de diciembre de 2007

Dictada por la Asamblea Nacional

Publicada en G. O. N° 25949 G. O. Digital, viernes 18 de diciembre de 2007

“que crea la dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los servicios de criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses y dicta otras disposiciones”.

Ley N° 16 de 9 de julio de 1991

Dictada por la Asamblea Legislativa

Publicada en G.O. N° 21830, fechada: martes 16 de julio de 1991.

“Por la cual se aprueba la Ley orgánica de la Policía Técnica Judicial, como una

dependencia del Ministerio Público.

2.2 Carácter Multidisciplinario

El carácter multidisciplinario de la Subdirección de Criminalística del IMELCF genera nuevos saberes a través de la integración de ciencias y disciplinas, en la solución de un problema de tipo legal, cuyo resultado constituye una herramienta muy importante para la administración de justicia.

Así, por ejemplo: criminalística de campo; identificación criminal y civil; morfología facial; balística forense; planimetría forense; informática forense; Documentología forense; Accidentología vial; fotografía forense; auditoría forense; mecánica forense; y grafología forense entre otras.

Dicho de otra manera, la ciencia y la tecnología colaborando con la administración de justicia; de allí, la Misión y Visión del IMELCF:

MISIÓN

“El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

VISIÓN

“Ser la Institución de referencia nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses. Poseer una organización moderna, eficaz y eficiente, con personal altamente capacitado en todas las áreas de experticia forense e identificado con un profundo compromiso docente, científico-investigativo y ético-legal.”

3. CONCLUSIONES

En el Gabinete Jurídico la Criminalística está ubicada entre las ciencias auxiliares del Derecho Penal; no obstante, dada su naturaleza interdisciplinaria colabora con la administración de justicia en todas sus áreas.

Es así que el avance tecnológico y científico demanda la profesionalización del criminalista, lo que constituye un desafío para la Educación Superior.

En ese sentido, la Universidad de Panamá ha respondido, en coordinación con el Ministerio Público, en la formación de Médicos Forenses, con Programas de Maestría en la Facultad de Medicina; y de Técnico Superior Criminalista, (actualmente en estudio la salida a la Licenciatura en Ciencias Forenses) en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Leyes

Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, “Que adopta el Código Procesal Penal”, publicada en Gaceta Oficial N° 26114, Panamá, viernes 29 de agosto de 2008.

Libros y publicaciones

Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación. 1° ed. Bogotá D.C.: Sigma Editores, 2010. 3 tomos. Tomo I: Criminalística, 544 p.

LÓPEZ CALVO, Pedro y GÓMEZ SILVA, Pedro. Investigación Criminal y Criminalística. 2° edición. Bogotá, Editorial Temis, 2006.408 p.

MONTIEL SOSA, Juventino; “Criminalística”, Tomo I, Duodécima reimpresión, México: Editorial Limusa, S. A. 2002, pág. 23.

MUÑOZ, Campo Elías. GUERRA DE VILLALÁZ, Aura E. Derecho Penal Panameño. Ediciones Panamá Viejo, Panamá 1977; 481 p.

VARGAS DUEÑAS, Evaristo. Manual de Criminalística. Medellín: Señal editora, 2000. 206p.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Manual de Derecho Penal, Parte General. Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1991; 857 p.

Sitios Web

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
<http://www.imelcf.gob.pa/objetivos-y-funciones>

Consultado: 15 de noviembre de 2018

<http://criminalisticaycienciasforenses.blogspot.com/>

RODRÍGUEZ REGALADO, Pablo. Criminalística Contemporánea, Perú 2009

Consultado: 20 de noviembre de 2018.

Criminalística
<https://www.significados.com/criminalistica/>

Consultado: 20 de noviembre de 2018, 5:24pm

ANEXO

Objetivos y funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

“1. Cumplir las órdenes que le imparten los agentes del Ministerio Público para realizar investigaciones criminalísticas relacionada con el respectivo campo científico y médico-legal.

2. Recolectar evidencias y buscar información técnica y/o científica relacionada con el hecho investigado.
3. Identificar personas, cosas y lugares mediante exámenes, inspecciones, planos, fotografías y demás experticias técnicas, científicas y/o médico-legales.
4. Prestar los servicios de criminalística, investigación analítica, e investigación científica y médico-legal.
5. Reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal.
6. Iniciar y mantener, en coordinación con la Dirección de Investigación Judicial, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el hecho punible, así como lo necesario para identificar los autores, cómplices y demás partícipes.
7. Practicar las experticias requeridas y rendir los dictámenes periciales para el caso concreto, solicitando la colaboración de expertos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos y/o técnicos especiales.
8. Rendir un informe al agente del Ministerio Público, en torno al resultado de las diligencias realizadas.
9. Asesorar y absolver consultas sobre experticias científicas y médico-legales a las autoridades competentes y a las instituciones vinculadas con la administración de justicia.
10. Servir de centro científico de referencia nacional en todos los asuntos relacionados con la Medicina Legal y las ciencias forenses.
11. Coordinar, con las universidades o los organismos de asistencia internacional, la promoción y la ejecución de programas de formación profesional en Medicina Legal y ciencias forenses.
12. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir quienes realicen funciones periciales relacionadas con la Medicina Legal y las ciencias forenses, y ejercer

control sobre su desarrollo y cumplimiento.

13. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes médico-legales practicados por otros funcionarios y organismos por solicitud de autoridad competente.
14. Servir de organismo de acreditación y de certificación de laboratorios de pruebas periciales y de peritajes practicados por entidades públicas y privadas.”
<http://www.imelcf.gob.pa/objetivos-y-funciones>

CARMEN ROSA ROBLES: Unión Nacional de Abogadas de Panamá. Por sustentar Tesis de Maestría en Curriculum por el ICASE. Maestría en Asuntos Criminológicos; Profesora e Investigadora Jurídica en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá; Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Derecho y Ciencias Políticas; Docencia Superior; Maestra de Enseñanza Primaria, Instituto Normal Rubiano. Correo electrónico: carmen16755@gmail.com

Artículo recibido: 29 de noviembre de 2018

Aprobado: 6 de diciembre de 2018